



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la realización del "7.º Congreso Forestal Español". (2016061556)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la realización del "7º Congreso Forestal Español", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS FORESTALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL "7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL"

En Mérida, a 12 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Felipe Bravo Oviedo, con DNI 50159938C, actuando en representación y como Presidente elegido por la Asamblea General celebrada en Vitoria-Gasteiz con fecha 13 de junio de 2013 de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, constituida el 12 de junio de 1991 en el Centro de Investigaciones Forestales de Lourizán e inscrita el día 30 de septiembre de 1991 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el núm. 103.606, cuyos Estatutos y las modificaciones realizadas fueron inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones el 26 de abril de 2005, con CIF G36174852 y domicilio social en Centro de Investigaciones Forestales de Lourizán, apartado de correos 127, código postal 36080 de Pontevedra.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados y que son suficientes para obligar a sus representados en virtud de este acto y en la calidad en que cada uno interviene.

EXPONEN

Primero

Que la Junta de Extremadura, en el marco de la legislación básica del Estado, es competente en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia forestal y de medio ambiente.

Segundo

Que entre las diversas actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en cumplimiento de tales competencias, se encuentra la ordenación, conservación, protección y fomento de los



recursos existentes en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

Tercero

1. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, desarrolla y ejecuta estas competencias dentro del marco general de una política de conservación de la naturaleza y utilización racional de sus recursos para propiciar un desarrollo sostenible, así como las relativas a la promoción de la participación y el impulso de las actividades formativas y divulgativas, considera:
 - a. De interés llevar a cabo tareas de divulgación y puesta en valor destinadas a fomentar la multifuncionalidad de los montes, terrenos forestales y espacios protegidos.
 - b. Que el Congreso Forestal Español© constituye el foro de ciencia, técnica y política forestales así como de debate en materia forestal de máxima relevancia, al reunir a los mejores especialistas en la materia a nivel nacional e internacional, siendo de sumo interés para propiciar el avance del conocimiento y su divulgación.
 - c. Que el avance del conocimiento científico y técnico en estas materias, así como el intercambio de experiencias entre las comunidades científicas y técnicas que el Congreso Forestal Español© propicia, tienen un relevante interés para su aplicación posterior en la gestión, siendo por ello de aplicación directa en los programas de gestión forestal y uso sostenible de los recursos naturales.
2. Que la Junta de Extremadura, consecuentemente con lo expuesto y conociendo el importante grado de implantación que anteriores ediciones del Congreso Forestal Español© han tenido, considera de máximo interés organizar la próxima edición del mismo en colaboración con la Sociedad Española de Ciencias Forestales.

Cuarto

Que la Sociedad Española de Ciencias Forestales es una entidad que tiene por objetivos el estudio y progreso de las ciencias y técnicas forestales, promover el perfeccionamiento científico y técnico y desarrollar el intercambio internacional y nacional entre entidades y especialistas en su campo de actuación, y que para alcanzar esta finalidad:

1. Promueve diferentes acciones, entre las que cabe destacar la celebración de reuniones y actividades de carácter científico y técnico, la edición y divulgación de trabajos especializados e informes sectoriales, y la concesión de premios a trabajos científicos y técnicos.
2. Propicia en especial la organización de forma periódica del "Congreso Forestal Español©", denominación que tiene registrada a su nombre para la exposición de trabajos y comunicaciones que traten del estudio de las Ciencias y Técnicas Forestales en todos sus aspectos, incluidas otras actividades relacionadas directa o indirectamente con este fin, habiéndose realizado hasta la fecha los siguientes Congresos Forestales Españoles:



- Pontevedra (Galicia) 1993
- Pamplona (Navarra) 1997
- Granada (Andalucía)..... 2001
- Zaragoza (Aragón) 2005
- Ávila (Castilla y León) 2009
- Vitoria-Gasteiz (Euskadi)..... 2013

Quinto

La Sociedad Española de Ciencias Forestales, en su asamblea ordinaria celebrada el 3 de junio de 2014, estimó el interés manifestado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, acordando aprobar unánimemente la celebración del "VII Congreso Forestal Español" en esta Región.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la organización del "VII Congreso Forestal Español", a celebrar en Extremadura en el año 2017, estableciendo a través de su clausulado el marco de colaboración.
2. El VII Congreso Forestal Español será organizado por la Sociedad Española de Ciencias Forestales con la colaboración de la Junta de Extremadura pudiendo incorporarse otras empresas o instituciones en concepto de colaboradores o patrocinadores, que resulten de interés, según criterio de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que más adelante se regula. En dicho Congreso, se prevé una participación de 700 personas durante una semana en el mes de junio en la Ciudad de Plasencia.

Segunda: Financiación.

1. La financiación del VII Congreso Forestal Español se realizará a través de las cuotas de los congresistas, por cualquier otro ingreso por publicaciones, patrocinio, aportaciones voluntarias de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, u otro que pueda tener lugar y sea aceptado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:



- Colaboración en la planificación de las excursiones de campo.
- Colaboración en la organización y desarrollo de las excursiones de campo.
- Presencia institucional en el Congreso mediante la instalación de un stand institucional.
- Otras actuaciones de mera colaboración que puedan ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento para un mejor desarrollo de los objetivos de este Convenio.

Cuarta: Compromisos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales.

1. La Sociedad Española de Ciencias Forestales se compromete, en la manera descrita en este Convenio, a organizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017, el "VII Congreso Forestal Español".
2. La Sociedad Española de Ciencias Forestales asumirá en la organización del "VII Congreso Forestal Español" la gestión de los recursos económicos que se articulen al efecto, así como la edición y publicación de las Actas del mismo.

Quinta: Seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio se constituirá, con carácter previo al comienzo de las actuaciones, una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:
 - Presidente: El Presidente de la Sociedad Española de Ciencias Forestales.
 - Vicepresidente: El Director General de Medio Ambiente.
 - Vocales:
 - Por la Junta de Extremadura: Dos técnicos designados por el Director General de Medio Ambiente.
 - Por la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF): Dos vocales designados por dicha Sociedad, uno de los cuales ejercerá la función de Secretario.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - Velar por el cumplimiento y desarrollo del clausulado del Convenio.
 - Incorporar posibles nuevas actuaciones.
 - Conocer la incorporación de colaboradores o patrocinadores para la financiación y organización del "VII Congreso Forestal Español".
 - Conocer la composición del Comité Organizador del "VII Congreso Forestal Español".
 - Conocer el Comité Científico, el Comité de Honor y otros órganos que resulten adecuados para la realización del "VII Congreso Forestal Español", así como su composición.



- Conocer la marcha de las actuaciones encaminadas a la celebración del VII Congreso Forestal Español.

3. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
4. Antes de la finalización de este Convenio, por parte de la Comisión de Seguimiento se elaborará un informe sobre el "VII Congreso Forestal Español" que describa los resultados obtenidos y que incluya referencias sobre el Convenio suscrito, los participantes del congreso, las mesas celebradas, los presupuestos ejecutados, etc. Dicho informe servirá para documentar todas las actuaciones preparatorias del mismo, para evaluar el desarrollo del Congreso y el grado de alcance de los objetivos establecidos.

Sexta: Periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017.

Séptima: Modificación y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento de mutuo acuerdo a instancia de las partes.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento total, parcial o defectuoso de sus estipulaciones. Además, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento como consecuencia de la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, comunicándolo dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la aparición de aquellas circunstancias, quedando en suspenso cuantas actuaciones fueran susceptibles de ser paralizadas.
3. El presente Convenio podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de ambas partes.

Octava: Publicidad.

En todos los soportes, notas de prensa, documentaciones, publicaciones o cualquier otra actividad relacionada con el objeto de este Convenio, deberán figurar obligatoriamente los logotipos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de la Junta de Extremadura y de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, mencionándose de forma expresa la colaboración entre ambas instituciones.

De mutuo acuerdo, se podrán incorporar los logotipos de otras instituciones que colaboren en la financiación del "VII Congreso Forestal Español".

Novena: Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, cumplimiento y eficacia, y que no sean resueltas por la Comisión



de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
(P.A.) El Secretario General,
(Resolución de 16/9/2015 -
DOE n.º 184, de 26/09/15),

El Presidente de la Sociedad Española
de Ciencias Forestales,

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto.

Fdo.: Felipe Bravo Oviedo.

• • •

